

**13261** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para desarrollar un programa de accesibilidad en el transporte interurbano.*

Suscrito el Acuerdo de Prórroga del Convenio de colaboración de 22 de octubre de 2002, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMERSO–), y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para desarrollar un programa de accesibilidad en el transporte interurbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

**Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMERSO–), y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para desarrollar un programa de accesibilidad en el transporte interurbano**

En Murcia, a 2 de enero de 2003.

De una parte: El Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio de 2002, y el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 1197/1999, de 9 de julio.

#### EXPONEN

Con fecha 22 de octubre de 2002 el IMERSO y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad de la Región de Murcia suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de accesibilidad en el transporte interurbano por autobús.

La cláusula duodécima del citado convenio establece: «... se podrá prorrogar su vigencia por periodos anuales siempre que las Partes intervinientes así lo acuerden de forma expresa con anterioridad al término de su vigencia, y previos los informes y trámites preceptivos».

Como consecuencia, ambas Partes, en fecha 18 y 26 de noviembre, y 5 de diciembre de 2002, han manifestado de forma expresa su voluntad de prorrogar el convenio de 22 de octubre de 2002.

Por lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente documento de prórroga con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Las aportaciones para el desarrollo de la presente prórroga se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente distribución, en euros:

FEDER: 140.000,00.

IMERSO: 30.000,00.

Comunidad Autónoma: 30.000,00.

Total: 200.000,00.

Las aportaciones de las Partes se llevarán a cabo en la forma prevista en la cláusula segunda del convenio, con cargo a las aplicaciones económicas señaladas en la misma.

Por otra parte, la justificación económica deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio de referencia.

Segunda.—La presente prórroga extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Tercera.—En lo no indicado expresamente en el presente documento de prórroga, será de aplicación el convenio suscrito el 22 de octubre de 2002.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman la presente prórroga por quintuplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Antonio Lis Darder.—Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

**13262** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la promoción de los jóvenes.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid, para la promoción de los jóvenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid**

En Madrid, a 1 de abril de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Azpiroz Villar, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Mayor Oreja Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, a su vez modificado por la disposición final primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y en virtud de su nombramiento realizado por Decreto 28/2001, de 20 de septiembre del Presidente de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

1. Que la Comunidad de Madrid, tiene competencia plena conforme al artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, y a los Reales Decretos 537/1984, de 25 de enero, 416/89, de 21 de abril, 942/1995, de 9 de junio, 209/1996, de 9 de febrero y 926/1999 de 28 de mayo, entre otros, en materia de fomento de la cultura, investigación, juventud y educación.

Que la Consejería de Educación tiene atribuidas competencias en materia de investigación, juventud y enseñanza, constituyéndose en la Administración Educativa de la Comunidad conforme al artículo 1 del Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de aquella.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y